



# Resolución Directoral

**VISTOS:** La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-549094-2024, el Informe N° 0033-2024-MTC717.02.15-JDAC, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-549094-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, la empresa **TURISMO GARRINCHA S.A.**, con RUC N° 20315425965 y domicilio legal en: Car. Panamericana Norte Km. 588, distrito de Moche, provincia Trujillo, departamento La Libertad. (en adelante, La Empresa); solicitó, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, el TUPA), concordante con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante el RNAT), la renovación de la autorización para el servicio de transporte de personal, con los vehículos de placa de rodaje: **T1T964, T2T419, B6Q957 y B6W968;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 3676-2014-MTC/15 de fecha 02 de setiembre de 2014, se otorgó a La Empresa la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, bajo la modalidad de transporte turístico;

Que, el 53-A.1 del artículo 53-A del RNAT establece que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional serán otorgadas con una vigencia de 10 (diez) años;

Que, asimismo, el numeral 59-A.1 del artículo 59 del RNAT, establece que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, debe solicitar la renovación dentro de los 60 (sesenta) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extingue de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio debe solicitar una nueva;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del RNAT, establece que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento;

## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Que, se advierte de la consulta efectuada en la Plataforma de Consultas de Sanciones firmes de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) respecto a lo regulado en el numeral 59-A. del artículo 59-A del RNAT, en cuanto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3574260> ingresando el número de expediente **T-549094-2024** y la siguiente clave: JU4FIQ .



# Resolución Directoral

a la autorización de transporte otorgada mediante la Resolución Directoral N° 5205-2014-MTC/15 de fecha 10 de noviembre de 2014, la empresa no está incurso en los supuestos indicados en el citado artículo por lo que cumple con las exigencias previstas en RNAT.

Que, del reporte obtenido del Registro Nacional de Transporte, se verifica que los Vehículo de placa de rodaje **T1T964, T2T419, B6Q957 y B6W968**; cuentan con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV), vigentes.

Que, estando a lo señalado, La Empresa cumple con los requisitos del TUPA para la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, bajo la modalidad de transporte de trabajadores, con los vehículos de rodaje: **T1T964, T2T419, B6Q957 y B6W968**;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), es la institución encargada supervisar, fiscalizar y sancionar a los titulares de los servicios de transporte terrestre de los ámbitos nacional e internacional, a los conductores habilitados para el servicio y a los titulares y operadores de infraestructura complementaria de transporte por los incumplimientos o infracciones en que ocurran conforme la Ley N° 29380;

Que, el artículo 128 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de julio de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 4 de julio de 2021, establece que: "La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios";

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Renovar a favor de la empresa **TURISMO GARRINCHA S.A.**, la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, bajo la modalidad de transporte turístico, con los vehículos de placa de rodaje: **T1T964, T2T419, B6Q957 y B6W968**; autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 5205-2014-MTC/15 de fecha 10 de diciembre de 2014, por el periodo de 10 (diez) años, computados a partir del 10 de diciembre de 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3574260> ingresando el número de expediente **T-549094-2024** y la siguiente clave: JU4FIQ .



# Resolución Directoral

**Artículo 2.-** La presente resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de 30 (treinta) días hábiles.

**Artículo 3.-** Encargar el registro de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN**

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3574260> ingresando el número de expediente **T-549094-2024** y la siguiente clave: JU4FIQ .